

# República de Panamá

## MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM No. 0446 - 2015

De 23 de octubre de 2015.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón (136).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente y cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Antón, identificada como la Cuenca No. 136, se localiza en la provincia de Coclé; abarca los distritos de Antón, Capira, Penonomé y San Carlos; y los corregimientos Antón, Caballero, Cabuya, Chiguirí Arriba, Ciri Grande, El Chirú, El Valle, Juan Díaz, Los Llanitos, Pajonal, San Juan De Dios y Santa Rita.

Que el 25 de junio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los Representantes de los Usuario (dos principales), resultando electas las sociedades Cultivos Juan Hombrón, S.A. y Hacienda Santa Mónica, S.A.; así como el Taller de Consulta Pública eligiéndose la terna a entregar a los Gobernadores para seleccionar al Representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los tres electos fueron: Diócesis de Penonomé, Comité de Carnaval de Calle Debajo de Antón y Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón.

Que mediante Nota ARAC/AA-No.038-15 de 7 de agosto de 2015, el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, Licenciado Hellington Ríos B, solicitó a la licenciada Sugeidy Flores, Gobernadora de la provincia de Coclé, elegir de la terna, al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que mediante Nota MG/GC No.895 de 19 de agosto de 2015, la licenciada Sugeidy Flores decide nombrar como principal a la Diócesis de Penonomé y como suplente Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE

**Primero.** Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la provincia de Coclé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) de la provincia de Coclé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de la provincia de Coclé.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) de la provincia de Coclé.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de la provincia de Coclé.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Coclé.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Aguadulce, Antón, Capira, Penonomé y San Carlos.
9. La Diócesis de Penonomé como Representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y el Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón como suplente.
10. Las sociedades Cultivos Juan Hombrón, S.A. y Hacienda Santa Mónica, S.A., como Representantes de los Usuarios, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Antón.

**Segundo.** Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen el nombre de la persona que los representa en la provincia de Coclé, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón.

**Tercero.** Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

**Cuarto.** Los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Antón el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón

*MU*

**Quinto.** El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de Antón.+

**Sexto.** El cargo de presidente lo ejercerá el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé.

**Séptimo.** Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité.

**Octavo.** Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Noveno.** Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, luego de su acreditación.

**Décimo.** Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.


Dado en la Ciudad de Panamá a los veintitres (23) días del mes de Octubre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MIREI ENDARA**  
Ministra de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DESPACHO DE LA MINISTRA

  
**NOEL TREJOS**  
Director de Gestión Integrada  
de Cuencas Hidrográficas

